

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES
Unión esq. Honoreto Cubero

DOCUMENTOS

2011



www.plmlacruz.ar

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 219/2011

VISTO:

La constante suba en los precios de los vehículos y maquinarias, y

CONSIDERANDO

Que este municipio necesita contar con la maquinaria y vehículos, y que solo lo lograra a través del plan con el Gobierno de la provincia de Corrientes, ve necesaria la modificación de los valores establecidos en la Ordenanza 198/10:

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modificar el monto establecido en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 198/10 el que pasará de \$670.000, (seiscientos setenta mil) a la suma de \$707.550, (setecientos siete mil quinientos cincuenta) quedando ampliado el endeudamiento del municipio hasta esta suma.-

Artículo 2.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 03 DE FEBRERO DE 2011



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 220/2011

VISTO:

La Ordenanza 211/10 que ordena la instalación de Estructuras portantes e antenas y equipos complementarios en el ámbito del Municipio y

CONSIDERANDO

que resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soportes de antenas, y equipos complementarios de telecomunicación y otras la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración que se intercambiaron opiniones con municipios dfe la Provincia de Corrientes, coincidiendo con una actualización del 20% previendo su aplicación a partir del 1º de enero de 2001 que el DEM ha elevado el proyecto de modificación del artículo 5 y 9 de la ordenanza 211/10

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1º.-MODIFICAR el Artículo 5º de la Ordenanza 211/10 que queda redactado de la siguiente forma: Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	\$ 12.000,00
---	--------------

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

Artículo 2.- MODIFICAR el Artículo 9º de la Ordenanza 211/10. que queda redactado de la siguiente forma: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	\$ 21.000,00
--	--------------

Artículo 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 03 DE FEBRERO DE 2011



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA 221/2011

Visto:

EL CONVENIO BILATERAL EN EL MARCO DEL “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS” ENTRE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA CRUZ entre el GOBIERNO PROVINCIAL, representado por el SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Dr. Horacio Ricardo Colombi, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA CRUZ, representada en este acto por el SEÑOR INTENDENTE Dr. Mateo Maydana, por la otra parte,

Considerando:

- 1) Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS”, con el objeto de reducir la deuda pública provincial con el GOBIERNO NACIONAL y reprogramar la deuda provincial resultante.
- 2) Que dicha reducción consiste en aplicar los fondos disponibles del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el Artículo 5º de la Ley N° 23.548, existentes al 31 de diciembre de 2009 a la cancelación de las deudas que las Provincias mantienen con el GOBIERNO NACIONAL, al 31 de mayo de 2010, originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley N° 25.917, del artículo 1º inciso d) del Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto N° 743 de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado por el artículo 5º de la Ley N° 25.736, del Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002, la Resolución N° 539 del Ex Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre de 2002 y el Decreto N° 977 de fecha 18 de agosto de 2005.
- 3) Que conforme los indicadores elaborados por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nacional N° 660/10 que fueran aprobados por Resolución SH N° 143, del 8 de junio de 2010, el MINISTERIO DEL INTERIOR determinó el monto del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL asignado a la Provincia.

- 4) Que la Provincia cedió dichos fondos a favor del Tesoro Nacional a los fines de la cancelación parcial de las deudas citadas en el considerando 2) del presente.
- 5) Que, asimismo, el artículo 4º del Decreto Nacional N° 660/10 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS reprogramará el saldo de deuda provincial que se determine al momento de la vigencia del Convenio Bilateral a suscribir en virtud del artículo 7º de dicha norma.
- 6) Que el Artículo 5º del Decreto Nacional N° 660 del 10 de mayo de 2010 dispone que el GOBIERNO NACIONAL atenderá, en las condiciones originales, las deudas de la Provincia allí mencionadas.
- 7) Que, el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA DE CORRIENTES suscribieron el Convenio Bilateral en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS con fecha 31 de Agosto de 2010.
- 8) Que, en virtud de los artículos 52, 53 y 60 de la ley 5.571, el GOBIERNO PROVINCIAL aprobó los acuerdos alcanzados con el ESTADO NACIONAL por Decreto N° 2661/10 y extendió los beneficios y obligaciones del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS a los Municipios que habían reprogramado sus deudas en el marco del Decreto Nacional N° 1579/2002, de la Resolución N° 539/2002 del ex Ministerio de Economía de la Nación, y de la Ley provincial N° 5.494.
- 9) Que el art. 8º del CONVENIO BILATERAL prevé que las condiciones del Decreto Nacional N° 660/2010 se extenderán a los Municipios que acepten la reprogramación de sus deudas asumidas por el GOBIERNO PROVINCIAL.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: El MUNICIPIO reconoce adeudar al GOBIERNO PROVINCIAL, al 31 de Mayo de 2010, por las deudas originadas en el Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002 y la Resolución N° 539 del Ex Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre de 2002; y por la aplicación del artículo 3º del Decreto Nacional N° 660/2010, la suma de PESOS: veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 17/100 (\$ 28.854,17).

ARTÍCULO 2º: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el GOBIERNO PROVINCIAL acuerda que la deuda que surge del artículo 1º del presente, será reembolsada por el MUNICIPIO al Tesoro Provincial en las siguientes condiciones:

- a) Período de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2011 para el pago de la amortización y los intereses.
- b) Amortización del Capital: Se efectuará en DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0,439%) y una última cuota equivalente al CERO COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (0,347%) del capital.
- c) Intereses: Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2011 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS (6%) POR CIENTO nominal anual.
- d) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo Sexto del presente Convenio Bilateral a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2012.

ARTÍCULO 3º: Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas del MUNICIPIO con el GOBIERNO PROVINCIAL detalladas, en el artículo 1º del presente se deducirán del monto de deuda sujeto a reprogramación.

A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA dependiente de la MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA, informará al MUNICIPIO los pagos que se hubieran realizado desde el 1º de junio de 2010 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

ARTÍCULO 4º: A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, el MUNICIPIO suministrará a la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas municipales, en papel y debidamente certificada por el Intendente del MUNICIPIO, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio Bilateral para la vigencia y reembolso de la deuda. La información a suministrar por los MUNICIPIOS, será establecida oportunamente por Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la que deberá observar similares criterios a los establecidos en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 5º: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, el MUNICIPIO cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del ESTADO PROVINCIAL, sus derechos sobre las sumas a percibir de su participación en los Impuestos Nacionales y Provinciales (artículo 229 incisos 3) y 4) de la Constitución de la Provincia) o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS para retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO 6º: El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia una vez que se apruebe en el ámbito del MUNICIPIO a través de la norma que corresponda, la cual deberá dictarse dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la vigencia del Decreto provincial 2661/10 y se de cumplimiento a lo previsto en la última parte del artículo 10 del Decreto Nacional N° 660/10.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El GOBIERNO PROVINCIAL, en la calle 25 de Mayo 937, Ciudad de Corrientes; y el MUNICIPIO en la calle Colón y Altamirano S/N, de la Ciudad de La Cruz.

ARTICULO 7º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL 03 DE FEBRERO DE 2011.



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 222/2011

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal establecidas por la Carta Orgánica de este municipio y la necesidad de ampliar el plazo estipulado para acceder al beneficio con descuento por pago total al primer vencimiento;

Las ordenanzas N° 323/00 y N° 057/04;

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia establecer las mejores condiciones y opciones posibles para que los contribuyentes abonen sus tributos.

Que para lograr del contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias al no poder acceder hasta la fecha de este beneficio y, por ende, una reducción de la evasión fiscal.

Que a través de este sistema se está logrando una actuación transparente e íntegra de los funcionarios y empleados adscritos al servicio de administración de tributos, todo ello dirigido hacia la creación de una conciencia tributaria en el contribuyente, inculcándole la idea del pago de los tributos, que lo lleva a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

Que con esto se está logrando mejorías y ampliando los servicios al contribuyente.

Que esta gestión ha fortalecido el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través de una mayor prestación de servicios y realización de obras y puestos de trabajo a través de una mayor recaudación de ingresos genuinos;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: ESTABLECER, una prorroga del plazo de pago de impuestos y tasas con descuento del veinte porciento (20%) por pago total al primer vencimiento, hasta el 30 de abril de 2011.-

Artículo 2º - Publíquese, comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 31 DE MARZO DE 2011.-

**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA 223/2011

VISTO:

La Nota de la Dirección de Crédito Público (D.C.P.) Nº 25/11.-

Y CONSIDERANDO:

Que el monto autorizado en la ordenanza numero 219/11 llega a la suma de pesos setecientos siete mil quinientos cincuenta (\$ 707.550), no siendo suficiente para abonar la totalidad de los montos de la maquinas adquiridas.

Que la diferencia se debe a que el proveedor que había ganado la licitación no tuvo la cantidad suficiente de equipos, lo que hizo necesario reemplazar de proveedor y marca, siendo las entregadas de un valor superior, debido a ello es necesario modificar el monto del endeudamiento, todo lo cual surge de la nota adjunta enviada por la Dirección de Crédito Público de la Provincia.-

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y

ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1: Modificar los montos establecidos en el Art. 1 de la Ordenanza Nº 219/11 de \$ 707.550,00.- (Pesos: Setecientos siete mil quinientos cincuenta.), quedando ampliado el monto y endeudamiento del municipio hasta la suma de \$ 731.917,00.- (Pesos: Setecientos treinta y un mil novecientos diecisiete).-

ART. 2: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL 13 DE ABRIL DE 2011.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA 224/2011

VISTO:

El Artículo 76 inciso 1º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, la Constitución provincial y leyes municipales en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que, Don Ramón Pereira fue el primer Intendente ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE después de muchos años de interrupción del Sistema de vida que todos defendemos;

Que, creemos que es un acto de justicia la reivindicación de los hombres y mujeres que han luchado por principios que creían ser el mejor dentro del marco democrático y participativos de todos los cruceños;

Que, en la gestión municipal de Don Ramón son muchos los logros que se obtuvieron para la continuidad de un proceso de crecimiento y unidad política y social de todos los que habitamos este hermoso pueblo que nos vio nacer,

Que, podríamos enumerar rápidamente dentro de su vida y obra de Don Ramón Pereira, la construcción y culminación del Barrio Alborada, el barrio del pueblo, que fueron los primeros asentamientos habitacional de nuestra localidad.

Se inició la construcción del actual Centro Cívico, que hoy todos los disfrutamos cumpliendo una función social muy importante para todos.

Consiguió la donación de los terrenos para la construcción del barrio 40 viviendas, por parte del Señor Comas.

Abrió y limpió numerosas calles por primera vez que antes eran intransitables.

Coherente con sus principios políticos a la que abrazo toda su vida, amplio y direcciono la política de acción social municipal, apoyando las necesidades de la gente humilde consiguiendo pensiones, beneficios varios y asistencia materiales de urgencia para aquellos que estuvieron solos durante tantos años y esperaban de sus autoridades las respuestas que la Constitución Nacional le confiere.

Ayudo a las distintas escuelas, con asistencia logística permanente para que nuestros docentes puedan llevar adelante su labor normalmente y poder formar así, adecuadamente a todos nuestros niños.

Tuvo un espíritu de colaboración permanente con nuestro deporte y en ese sentido construyo las tribunas, vestuarios y tejido perimetral de lo que hoy es el Estadio Municipal Sargento Cabral.

Bajo su dirección se diseño y se instituyo el escudo municipal de la ciudad de La Cruz

Se hicieron gestiones para iniciar la Sociedad Rural Cruceña con quien fue posteriormente su Presidente el señor Agustín Branchi.

Durante su gestión funciono en forma permanente el comedor municipal gratuito para todos los trabajadores que dependía del corralón municipal.

Que habiendo precedentes en los archivos de este Honorable Cuerpo donde se instituyeron nombres a calles y/o barrios de nuestro pueblo a hombres y mujeres que ocuparon cargos públicos en nuestra ciudad, es justo y necesario que hoy este Concejo Deliberante en un acto de justicia con total desprendimiento político e ideológico reivindique la figura de quien fuera nuestro Intendente Municipal Don Ramón Pereira.

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: IMPONER, EL NOMBRE DE Intendente RAMON PEREIRA a un barrio, al Edificio Municipal, Plaza, o plazoleta, o calle de nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Colocar una Placa recordatorio en el lugar elegido como justo reconocimiento a "Don Ramón Pereira"

ARTICULO 3º: Entregar copia de la presente Ordenanza y un Pergamino recordatorio a sus familiares directos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL 04 DE MAYO DE 2011.



ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA 225/2011

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2044/10, que prevé la adquisición de maquinaria por parte del Gobierno Provincial para equipamiento de los Municipios de la Provincia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el procedimiento a implementar es el siguiente: 1) El Gobierno Provincial adquirirá las maquinarias y los rodados y hará entrega a cada Municipio de acuerdo a lo solicitado, al precio adquirido. 2) Cada Municipio abonará el precio de las maquinarias y rodados, adquiridos por el Gobierno Provincial y entregadas al Municipio, en no menos de treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, gastos ni impuestos, los que serán descontados de los recursos coparticipables.-

Que este municipio necesita contar con las maquinarias y rodados solicitados, lo cual se lograría a través del Decreto de referencia que crea el "Programa Provincial de Equipamiento a Municipios".-

Que dicho programa es una oportunidad inmejorable para nuestro municipio, ya que de otra manera sería prácticamente imposible llevar a cabo la adquisición de las maquinarias y rodados en cuestión o por lo menos sin tener costo financiero alguno como en este caso.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 2044 de fecha 22 de junio de 2010, el cual crea el "Programa Provincial de Equipamiento a Municipios".

ART.2: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a encomendar al Estado Provincial la compra de una (1) máquina minicargadora (barredora/retroexcavadora) y un (1) acoplado tanque regador.-

ART.3: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y transferir en garantía y en forma irrevocable a favor del Estado Provincial, los derechos sobre los fondos provenientes del Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos, Ley N° 4752, sus modificatorias y complementarias, y/o cualquier régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la suma de pesos cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y dos con 92/100 (\$ 420.962,92.-), destinado exclusivamente a la adquisición de las maquinarias establecidas en el ART.2, monto que será descontado en no mas de treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas por parte del Gobierno Provincial.-

ART.4: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante el Estado Provincial y otras dependencias, para aceptar la adquisición e inscripción de los bienes indicados en el ART.2.-

ART. 5: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL 04 DE MAYO DE 2011.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

Colon y C. Altamirano
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
www.lacruz.gov.ar

ORDENANZA 226/2011

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de reformular y adecuar las remuneraciones de los agentes Municipales conforme a criterios propios de una Administración Seria, Racional y Ecuánime;

Que los constantes aumentos en los niveles generales de precios están deteriorando los haberes municipales;

Que de acuerdo a las ordenanzas N° 153/08, la N° 190/10, la N° 202/10; y la N° 213/10 se viene trabajando seriamente y en forma responsable en recomponer los salarios municipales;

CONSIDERANDO:

Que en ejercicios anteriores se han producido incrementos en los haberes del Personal Municipal dentro de las posibilidades económicas del Municipio y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y previsibilidad, alcanzando en mayor medida a la Planta Permanente y Contratados;

Que este Gobierno considera importante el sueldo de los trabajadores por ser el material básico e indispensable para la construcción de una estructura eficaz y eficiente, pero también es importante el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones;

Que esta gestión ha fortalecido el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través de una mayor prestación de servicios y realización de obras que generan nuevos puestos de trabajo y mayor recaudación de ingresos genuinos;

Que en el año en curso se ha producido un leve incremento de los ingresos por coparticipación Nacional y Provincial en las arcas de nuestro Municipio;

Que el Departamento Ejecutivo dentro de sus posibilidades económicas financieras y respetando el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal asumió la responsabilidad de recomponer los haberes municipales,

Que para cumplimentar el compromiso asumido poder el Departamento Ejecutivo a inicios de este año es necesario efectuar el incremento que propone este proyecto,

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: ESTABLECER, desde el 01 de Mayo de 2011, un incremento del quince por ciento (15%) sobre las remuneraciones netas del Personal de Planta Permanente, Contratados, Jornalizados, Autoridades Superiores y Concejo Municipal.-

Artículo 2º: QUE el incremento establecido en el Artículo 1º se incorporara a las remuneraciones como concepto No Remunerativo.

Artículo 3º: DISPÓNGASE por Contaduría Municipal, para incorporación a la partida correspondiente.-

Artículo 4º - PUBLIQUESE, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL 04 DE MAYO DE 2011.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 228/11

VISTO:

La Ordenanza N° 183/09 donde se designa provisoriamente al Juez y al Secretario del Juzgado de Faltas de la Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece que tanto el Juez como el Secretario del Juzgado de Faltas deben ser designados por concurso.-

Que con fecha 20 de Enero de 2009 se dicto la Ordenanza N° 161/09 donde se reglamenta el concurso o proceso de selección de ambos funcionarios.-

Que se han llevado a cabo tres concursos aproximadamente de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza en cuestión sin que se lograra la inscripción de profesionales, lo que motivo el dictado de la ordenanza 183/09 que resuelve transitoriamente la cuestión y permitió que se haya avanzado en distintas cuestiones de faltas en el municipio.-

Que iniciado el trámite del ultimo concurso, previa publicación con fecha 12 de Mayo de 2011 y vencido el termino para la inscripción no fue inscripta ninguna persona como postulante a los cargos de Juez y Secretaria del Juzgado de Faltas, se adjunta copia del acta en donde se certifica ello.-.-

Que existe la necesidad por parte de la comunidad de contar con los funcionarios en cuestión no solo para dar continuidad al trabajo realizado hasta ahora y que fuera reconocido por todos los sectores políticos y no políticos de esta comunidad sino también para dar garantía de continuidad de los procesos iniciados y que aun no tienen sentencia definitiva.-

Que la Ordenanza 183/09 autoriza el procedimiento mediante el cual se propone a uno o más profesionales por parte del DEM y el Concejo Municipal le prestan el acuerdo de ellos...

Que es conveniente y útil por lo expresado con anterioridad avanzar en la modificación de la Ordenanza 183/09 de acuerdo a lo que se propone en los artículos siguientes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,
Dicta con carácter de:

ORDENANZA

Art. 1- DESIGNAR, provisoriamente al Juez y al Secretario del Juzgado de Faltas de la Cruz, quienes se desempeñaran en sus funciones hasta que se efectivice el concurso, al cual se llamara una vez al año hasta que se concrete el mismo, la designación se realizará por medio de la propuesta del Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Concejo Municipal.-

Art. 2-Dichos funcionarios se desempeñaran en sus funciones a partir de la promulgación de la Presente Ordenanza y hasta que se efectivice el Concurso.-

Art. 3- En la próxima sesión, luego de aprobada la presente, el Departamento Ejecutivo propondrá a los funcionarios de acuerdo a lo expresado en los considerandos, y el consejo prestara el acuerdo correspondiente.-

Art. 4- Publíquese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 08 DE JUNIO DE
2011



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 229/11

Visto

La Primer Jornada de Cine y Literatura organizada para el día Viernes 24 de Junio del corriente año, por el Instituto de Formación Docente “Ernesto Sábato” de nuestra Localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es el objetivo de dicho evento homenajear al ilustre y reciente desaparecido escritor Ernesto Sábato, renombrado cultor de la Literatura Argentina.

Que se prevé para tan importante oportunidad contar con la presencia y participación de representantes de todas las instituciones de nuestra ciudad como también de localidades vecinas.

Que nos honrarán con su visita con el objetivo de participar de esta relevante jornada Alumnos y Docentes de la carrera de Letras de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que es este, un evento de valioso aporte a la Cultura y Educación y por ende es más que oportuno resaltar y reconocer la participación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo integral de nuestra comunidad.

Que es Instituto de Formación Docente “Ernesto Sábato” una prestigiosa institución educativa merecedora de reconocimientos y realces.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LEY, DECLARA**

Artículo 1: Declarar de Interés Municipal la Primer Jornada de Cine y Literatura organizada para el día Viernes 24 de Junio del corriente año, por el Instituto de Formación Docente “Ernesto Sábato” de nuestra Localidad.

Artículo 2: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, brinde el apoyo necesario para garantizar el buen desarrollo del programa previsto para dicha oportunidad.

Artículo 3: Enviar copia de la presente a la Institución Organizadora para su conocimiento y efectos.

Artículo 4: Publíquese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 15 DE JUNIO DE 2011



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Tel fax 03772 - 491149
e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 230/11

VISTO:

La necesidad de promover el desarrollo de la región de los Pueblos Jesuíticos Guaraníes de Corrientes a través de políticas de asociativismo intermunicipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo sustentable de los pueblos que se articulan en un territorio con identidad y recursos culturales y naturales compartidos, requiere del trabajo coordinado y asociado entre los gobiernos municipales.

Que es necesario y más efectivo tratar y dar soluciones conjuntas a problemáticas comunes de la región.

Que el trabajo asociado entre municipios permite un uso más racional y estratégico de los recursos públicos, permitiendo a su vez una mayor eficiencia en la obtención de otros recursos que pudieran aportar la provincia, la nación, países extranjeros y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

Que, la puesta en valor turístico cultural del “Camino de los Pueblos Jesuíticos Guaraníes de Corrientes”, comprendido por las localidades de La Cruz, Yapeyú, Santo Tomé y San Carlos, constituye una de ejes de mayor potencialidad para el desarrollo de la región y requiere del trabajo mancomunado de los municipios.

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la Provincia de Corrientes (2007) expresa que: “Los municipios pueden crear microrregiones para desarrollar materia de competencia propia o delegada a nivel intermunicipal y supramunicipal y establecer organismos con facultades para el cumplimiento de esos fines. La participación en microrregiones es voluntaria. Las relaciones intermunicipales y supramunicipales pueden involucrar sujetos públicos, privados y del tercer sector, y organismos internacionales”.

Que, es procedente y oportuno brindar el marco regulatorio que permita la firma de convenios con otros municipios, instituciones, organismos provinciales, nacionales e internacionales para coordinar y aunar esfuerzos en pos del desarrollo local y regional.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LEY, DECLARA**

Artículo 1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que concrete acciones de asociativismo intermunicipal que involucren a todos los órdenes de la administración, a los efectos de promover el desarrollo de los Pueblos Jesuíticos Guaraníes de Corrientes.

Artículo 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar el marco regulatorio que permita la firma de convenios con otros municipios, instituciones, organismos provinciales, nacionales e internacionales para coordinar y aunar esfuerzos en pos del desarrollo local y regional.

Artículo 3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que participe en la creación de un ente intermunicipal denominado CAMINO DE LOS PUEBLOS JESUÍTICOS GUARANÍES DE CORRIENTES que será representado por una Unidad de Gestión, que estará integrada, en carácter de miembros fundadores, por los intendentes de los municipios de La Cruz, Yapeyú, Santo Tomé y San Carlos, y los equipos técnicos de cada municipio.

Artículo 4: IMPUTAR las erogaciones que impliquen gastos para la concreción de los artículos precedentes, a la Partida y Rubro correspondientes al presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5: publíquese, comuníquese, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 10 DE AGOSTO
DE 2011



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 231/11

VISTO:

La jornada de Seguridad y Educación Vial a realizarse el día 27 de octubre del corrientes año, organizada por el Colegio Secundario La Cruz (ex escuela comercial) y el Municipio.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del programa que motivan la jornada son:

- *Sensibilizar a la comunidad educativa frente a esta problemática social poniéndose de manifiesto que la Educación Vial es Compromiso de Todos.*
- *Rescatar valores como el respeto y la responsabilidad hacia sí mismo y hacia los demás, en lo referente a la Educación Vial y los accidentes de tránsito, siendo vitales dentro del derecho a la vida e integridad física.*
- *Evaluar nuestros comportamientos cotidianos como factores de riesgo para la causa de siniestros de tránsito.*

Que es necesario apoyar todas las iniciativas educativas que permitan a nuestra sociedad reflexionar a cerca de la mayor causa de muerte en menores de 35 años en nuestro país.

Que dicha jornada es de sumo interés y aporte para con el trabajo que venimos realizando todas las organizaciones de nuestra sociedad en virtud de buscar disminuir los efectos ocasionados por las distintas problemáticas relacionadas al tránsito en la vía pública.

Que en esta oportunidad se contará con la presencia de miembros del Concejo Provincial de Seguridad Vial, órgano de amplio conocimiento en la materia a ser abordada.

Que esta jornada serviría como instrumento de concientización y apoyo a las futuras normativas aplicadas en nuestra comunidad con el mismo propósito que se plante en dicha jornada.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LEY, DECLARA


PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal La jornada de Seguridad y Educación Vial a realizarse el día 27 de octubre del corrientes año, organizada por el Colegio Secundario La Cruz (ex escuela comercial) y el Municipio, cuyo programa forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- publíquese, dese a conocimiento, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 26 de OCTUBRE DE 2011

ACTIVIDADES DE LA JORNADA:

Jornada de Seguridad Vial

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ – COLEGIO SECUNDARIO LA CRUZ

27 de Octubre 2011

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Jueves 27:

08.30 hs “Educación Vial: Factores interviniéntes

en la producción del siniestro vial y Seguridad Vial: marco normativo”

Disertante: Lic. **Leandro Mazzaro**- Consejo Provincial de Seguridad Vial (Secretaria Ejecutiva)

Dirigido a Inspectores y Estudiantes.

09:30hs. Break

09.45 hs**Dirección de Emergencias Sanitarias** – Primeros Auxilios al accidentado - Reanimación cardiopulmonar (Clases Prácticas)

Disertante: Dr. **Gustavo Imbelloni**, Director de la DES. Dirigidos a Inspectores.

11.00hs**Simulacro de siniestro vial**

12:00 hs**Dirección de Seguridad Vial de la Policía**– Procedimientos en materia de seguridad vial. Disertante: Crio. Insp. Lic. Neriz Hernández.

14. 00 hs a 16.00 hsCharlas de Educación Vial – Nivel: Inicial

Disertante: **Consejo Provincial de Seguridad Vial**



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com
gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 232/2011

VISTO:

El objetivo de determinar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de La Cruz., correspondiente al Ejercicio 2012.

CONSIDERANDO:

El Proyecto de ordenanza que establece un conjunto de autorizaciones legislativas en la búsqueda de la previsibilidad fiscal, financiera y presupuestaria.

Que, estas herramientas, dispuestas en conjunto con las normas presupuestarias, darán al Departamento Ejecutivo los instrumentos mínimos e imprescindibles que, aunque extraordinarios, constituyen la gama de recursos técnicos e institucionales posibles para perseguir una ejecución razonable de las cuentas públicas del Gobierno Municipal.

Que se propone un plan orientado a racionalizar la ejecución del gasto, estableciendo claramente los métodos que prioricen su financiamiento.

Que, en ese sentido y en materia de inversión publica, se hace una especial mención respecto a lo que determine la ley específica en relación a las previsiones presupuestarias y financieras referidas a las mismas.

Que, en este marco, se propone un esquema previsible que permita hacer frente a las obligaciones contraídas por la administración, exigibles a corto plazo.

Que, la definición de las partidas presupuestarias y su aplicación están estrechamente ligadas a las previsiones propuestas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial.-

Que, considerando la ejecución presupuestaria del año 2010, se han readecuado las partidas del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

Que, se ha contemplado que los recursos de capital remitidos desde la jurisdicción provincial no dan cobertura a las necesidades totales de inversión, requeridas por las distintas áreas del Municipio de La Cruz.

Que, las cuestiones centrales y con alto impacto social esta constituida por la necesidad de construcción de viviendas sociales, caminos rurales y urbanos, ampliación y mejora de la red cloacal, ampliación del alumbrado público, continuar con el desarrollo de la cultura y el turismo, profundizar el proeco, mejorar y ampliar espacios públicos, mejorar y ampliar la infraestructura deportiva, dar continuidad al centro de formación profesional, invertir en la seguridad en el transito vehicular y de transeúntes, en comunicaciones, maquinarias, apoyo a pequeños productores, como así también fortalecer el presupuesto para, bomberos voluntarios, escuelas, asilo de ancianos, guardería de niños, iglesias, comedores comunitarios. Por ello, es estas son algunas de las áreas prioritarias para la asignación de los recursos.

Que, el esfuerzo en materia salarial asciende a cerca de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$2.611.999,25)**, lo que revela un incremento en relación con lo ejecutado en el año en curso.-

Que, el conjunto de medidas fiscales que apuntan a una mayor recaudación y garantizan el financiamiento podrán ser instrumentadas a partir de la sanción de la norma; en tanto que la efectiva obtención de los recursos para resolver necesidades presupuestarias se dará una vez habilitada la autorización del Concejo Municipal.

Que en las previsiones realizadas en el presente se tuvieron en cuenta los índices inflacionarios establecidos en el presupuesto nacional y provincial, así como también el aumento en el índice de coparticipación a los municipios propuestos en el presupuesto provincial, el que de ser aprobado comenzaría a regir inmediatamente.

Por lo expuesto, confió plenamente en el acompañamiento con la votación favorable de ese Concejo Municipal.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

PRESUPESTUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS

ARTICULO 1º: FIJASE en la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO NOVENTA Y UNO CON 59/100 (\$7.499.876,59)**, el total de gastos Corrientes y de Capital del **PRESUPUESTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**, para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la planilla que acompaña la presente Ordenanza, y el resumen que se indica a continuación.

GASTOS CORRIENTES	\$ 4.589.876,07
GASTOS DE CAPITAL	<u>\$ 2.909.815,52</u>
TOTAL	\$ 7.499.691,59

ARTÍCULO 2º: ESTIMESE en la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO NOVENTA Y UNO CON 59/100 (\$7.499.876,59)**, el cálculo de Recursos del Gobierno Municipal, destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de las Planillas, que como tal forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 7.460.721,69
RECURSOS DE CAPITAL	<u>\$ 38.969,90</u>
TOTAL	\$ 7.499.691,59

ARTÍCULO 3º: ESTIMESE, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

RECURSOS	\$ 7.499.691,59
----------	-----------------

MENOS:

EROGACIONES	\$ 7.499.691,59
-------------	------------------------

ARTICULO 4º: FIJASE en la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100** (\$2.611.999,25) el Presupuesto correspondiente al Personal Municipal, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente norma legal.

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de **PESOS CINCUENTRA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO CON 20/100** (\$53.038,20) el Presupuesto correspondiente a las erogaciones en Bienes de Consumo, de acuerdo a la planilla integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 6º: FIJASE en la suma de **PESOS TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 16/100** (\$302.824,16) el Presupuesto correspondiente a los Gastos en Servicios, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

ARTICULO 7º: FIJASE en la suma de **PESOS UN MILLON SIECIENTOS VEINTIDOS MIL CATORCE CON 46/100** (1.622.014,46) el Presupuesto correspondiente a las Transferencias, de acuerdo a la planilla integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 8º: FIJASE en la suma de **PESOS CIENTOSESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100** (\$164.672,76) el presupuesto anual del Concejo Municipal, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente Ordenanza. La Tesorería Municipal depositará SEMANALMENTE el TRES PORCIENTO (3%), en la cuenta que al efecto determine el Departamento Legislativo Municipal. Las Autoridades del Concejo determinaran la distribución de las partidas correspondientes. Los citados depósitos se efectuaran siempre y cuando se cumplan las proyecciones de ingresos fijadas en este Presupuesto, y en concordancia con la ejecución presupuestaria de las demás partidas.

ARTICULO 9º: FIJASE en la suma de **PESOS CIENTONUEVEMIL DIECISEIS** (\$109.016) el Presupuesto correspondiente a las Erogaciones de Capital, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

ARTICULO 10º: FIJASE en la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100** (\$1.230.799,52) el presupuesto correspondiente a los Trabajos y Servicios Públicos, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

ARTICULO 11º: FIJASE en la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL** (\$1.570.000) el presupuesto correspondiente a Obras Publicas, de acuerdo a la planilla integrante de la presente ley.

ARTICULO 12º: FIJASE en **CIENTO SETENTA Y SEIS** (176) el número de cargos del Personal de la Municipalidad de La Cruz, incluyendo autoridades superiores y Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 13º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, los Giros de Créditos Presupuestarios que impliquen las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Entre subpartidas principales dentro de una misma partida principal; b) entre partidas principales dentro de un mismo proyecto o actividad.

ARTÍCULO 14º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría General y Tesorería Municipal, autorice con acuerdo del Concejo las modificaciones presupuestarias que impliquen:

*traspasos entre distintas partidas cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 13º de la presente Ordenanza.

*ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que:

a) las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos, determinados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

b) sean consecuencia de mayores ingresos en concepto de Recursos que no se encuentren considerados en la presente Ordenanza.

c) se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones o Convenios Nacionales o Provinciales.

ARTICULO 15º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar, por Recursos del Ejercicio, los Remanentes de Ejercicios Anteriores en Bancos, no comprometidos al 31/12/11; para hacer uso de los mismos.

ARTÍCULO 16: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos ordinarios que excedan el cálculo de ingresos y recursos estimados para el 2012 a recuperación salarial del personal municipal.-

ARTICULO 17: Publíquese, dese a conocimiento, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 23 de
NOVIEMBRE DE 2011

.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 233/11

VISTO:

La promoción realizada en nuestra región por la Dirección Nacional de Economías Regionales dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, sobre la conveniencia de orientar las pequeñas y medianas producciones agropecuarias hacia la modalidad de producción ecológica Certificada en Origen, dadas las características de preservación y explotación racional del Monte Nativo que dicha modalidad implica, y la concreta posibilidad que brinda a los productores de ingresar a un mercado preferencial con alto valor agregado, y

CONSIDERANDO:

Tanto las potenciales condiciones naturales de nuestro territorio para desarrollar este tipo de producciones ecológicas agropecuarias, como la conveniencia que representa comercialmente para nuestros pequeños y medianos productores el ingreso a mercados nacionales e internacionales preferenciales donde ubicar lo producido. Por lo expuesto y fundamentado, este Honorable Consejo Deliberante promueve la presente

POR ELLO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Promuévase en el ámbito del Municipio de La Cruz, provincia de Corrientes, la creación del **Registro Municipal de Áreas de Protección a la Producción Ecológica Agropecuaria**, generando a tal fin en el ámbito de la Secretaría de La Producción y Trabajo de la Municipalidad de La Cruz, la Coordinación Municipal de Producción Ecológica, que oficiará como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y mantendrá oficialmente contacto con las autoridades provinciales y nacionales intervenientes.

ARTICULO 2º: Para ingresar al referido registro municipal, las áreas propuestas deberán estar ubicadas a más de 5 kilómetros del ejido urbano y a un mínimo de 4 kilómetros a la redonda de toda explotación agropecuaria o industrial que conlleven a la aplicación de elementos químicos contaminantes que tengan acción residual en el medio ambiente.

ARTICULO 3º: El otorgamiento del **Certificado Municipal como Área Protegida para la Producción Ecológica Agropecuaria** se realizará luego de comprobada la aptitud del áreas propuesta por la autoridad municipal designada como órgano de control y aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo esta solicitar asistencia técnica a organismos provinciales o nacionales que intervengan en el tema, u organizaciones de productores o entidades privadas cuya certificación sea reconocida por los mercados internacionales.

ARTICULO 4º: Una vez incorporadas al referido registro municipal, quedará vedada en dichas áreas toda actividad de carácter publico o privado que represente un riesgo de contaminación para las producciones allí afincadas, llámese fumigación u otro tipo de aplicación de agroquímicos o insecticidas contaminantes, instalación de explotaciones agropecuarias tradicionales, etc.

ARTICULO 5º: Los productores radicados en dichas **Áreas Protegidas para la Producción Ecológica Agropecuaria** que deseen ser incorporados en dicho registro municipal, además de cumplimentar los requisitos que dictamine la autoridad de aplicación, deberán paralelamente realizar la inscripción al RENAF (Registro Nacional de la Agricultura Familiar) y de pertenecer a organizaciones, cooperativas o entidades de productores, las mismas deberán realizar su inscripción al REOAF (Registro de Organizaciones de la Agricultura Familiar).

ARTICULO 6º: La custodia de dichas áreas quedará bajo la responsabilidad de la autoridad municipal de aplicación de la presente ordenanza, pudiendo los productores radicados en ellas solicitar capacitaciones sobre las reglamentaciones vigentes sobre producción ecológica, efectuar denuncias y solicitar la intervención municipal, Provincial o nacional toda vez que lo consideren pertinente.

ARTICULO 7º: Anexo apicultura ecológica:

Para esta actividad específica se exigirá a los productores apícolas la inscripción en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA) cuyas tramitación podrá realizarse por la vía municipal, y su actividad será regida por los términos vigentes en la Legislación Apícola de la Provincia de Corrientes correspondiendo por lo tanto, de acuerdo a lo allí expuesto, que el Municipio habilite paralelamente un registro de productores apícolas a través del cual confeccionar el Mapa Apícola de La Cruz Corrientes donde figure la señalización de las Áreas de Protección a la Producción Agropecuaria. Para toda actualización y acompañamiento sobre especificaciones técnicas, protocolos sanitarios y acompañamiento otros aspectos se contará con la asistencia técnica del Área Apícola de la Dirección Nacional de Economías Regionales.

ARTICULO 8º: Aspecto Impositivo:

Los emprendimientos comprendidos en esta Ordenanza tendrán un período de gracia en el pago de la tasa impositiva rural de 18 meses, para posteriormente implementar una tasa mejorada con un incremento de hasta un 10% sobre los valores de base.

ARTICULO 9º: publíquese, dese a conocimiento, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 26 de OCTUBRE DE 2011



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 234/11

Visto

Los Artículos 45 y 48, inciso a) de la Carta Orgánica Municipal y la problemática que acarrea la quema de residuos dentro de la zona urbana o suburbana de nuestra ciudad y;

Considerando

Que dicha práctica es motivo de constantes reclamos a las autoridades municipales debido a las complicaciones en la salud y la contaminación ambiental que provoca.

Que además de dictar normas que protejan el medio ambiente es necesario tener en cuenta hábitos que son practicados por los ciudadanos y que a menudo acarrean conflictos vecinales en los cuales el municipio debe intervenir para su resolución.

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se PROHIBE dentro de la planta Urbana y Suburbana del Municipio de La Cruz, la quema de basura y desechos de cualquier tipo. Esta prohibición incluye la quema de restos vegetales (hojas, ramas, etc.) que provengan de la limpieza de los predios, sean estos públicos o privados.

ARTÍCULO 2º: La totalidad de los residuos mencionados precedentemente deben ser acondicionados para la recolección y transporte por parte de los recolectores municipales y/o transportados hacia el predio que disponga el municipio para tal fin por medios privados.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento de la presente Ordenanza se sancionará con pena de multa de \$200,00 (pesos doscientos) a \$500 (pesos quinientos). Para la graduación de la pena se tendrá en cuenta la naturaleza de la acción, los medios empleados para ejecutarla, el peligro causado, la edad, y la conducta precedente del sujeto que cometiera la infracción a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: AGRAVANTE. Se considera como agravante la quema de pastizales, basura y cualquier otro tipo de materiales a la vera de las rutas que se encuentran dentro de la jurisdicción municipal y que por la naturaleza del hecho pueda impedir o dificultar la visibilidad del transeúnte y/o que por tal motivo se pudiera derivar en accidentes viales. En este caso la pena a aplicar será aumentada en hasta un 150% (ciento cincuenta por ciento).

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión de la presente Ordenanza, por todos los medios de comunicación local.-

ARTICULO 6: publíquese, dese a conocimiento, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 07 DE DICIEMBRE
DE 2011



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 235/11

Visto

Que actualmente el Instituto Superior de Formación Docente Ernesto Sábato desarrolla sus actividades pedagógicas en el edificio de La Escuela Normal por no contar con casa propia.

Que el ISFD Ernesto Sábato fue creado por resolución N°1777/97 y la 303/97 y por lo tanto funciona desde hace más de diez años sin que hasta la fecha obtenga infraestructura propia.

Que a esta casa de estudios asisten actualmente doscientos diecisiete alumnos.

Que actualmente se dictan las siguientes carreras profesorado de Portugués, Profesorado de Educación Especial, Tecnicatura Superior en Psicología Social, tecnicatura Superior en Gestión y Administración y Tecnicatura Superior en Emprendimientos Agrarios.

Que a esta Institución no solo concurren jóvenes de La Cruz, sino también de las Localidades de Guaviravi, Yapeyu, Tapebicua y Alvear siendo por lo tanto de gran importancia en toda la micro- región.-

Que la falta de espacios propios limitan, dificultan y entorpecen las actividades propias de una casa de estudios, por citar un ejemplo: en un solo espacio funcionan la Biblioteca, Bedelía, Mapoteca, Sala de proyección, Sala de profesores y Aula de informática.

Que la educación es un derecho de todos y que debe ser garantizado por el estado y

Considerando

La necesidad de contar con la infraestructura propia y adecuada para hacer fructífero el proceso educativo-

La conveniencia para la comunidad de LA Cruz y de toda la micro- región de contar con este edificio que garantice la calidad educativa.

Que la construcción de dicho edificio traería aparejado un fuerte impacto social, pues se generaría puestos de trabajo en la construcción del mismo como así también de otros emprendimientos inmobiliarios, además del comercio de los productos de construcción.

El incremento de los matriculados que esto acarrearía y su consecuente impacto en la comunidad debido al aumento de estudiantes residentes en La Cruz.

**POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES,
DECLARA**

ARTÍCULO 1º: declara de interés Municipal la necesidad de la creación del edificio para el Instituto Superior de Formación Docente ERNESTO SABATO.

ARTÍCULO 2º: llevar adelante todas las gestiones necesarias ante las Autoridades que corresponda para la concreción de dicho edificio.-

ARTÍCULO 3º: élévese copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Educación y Cultura y a la Secretaria Privada del Gobernador de la provincia de Corrientes.-

ARTICULO 4º: publíquese, dese a conocimiento, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 07 DE DICIEMBRE
DE 2011



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 236/11

VISTO:

El deber de promulgar y sancionar las disposiciones del Concejo Municipal que la Carta Orgánica Municipal impone al Departamento Ejecutivo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Cruz, debe contar con un órgano oficial de informaciones entre el Municipio, sus empleados y los administrados

Que constituye un principio jurídico básico el atinente a que el ordenamiento legal de alcance general solo adquiere vigencia a partir de su publicación oficial

Que el Boletín Oficial Municipal cumple con el rol reclamado, sirviendo de nexo entre un gobierno municipal responsable y un pueblo que no desea eludir sus responsabilidades

Que el mismo ha sido implementado en otras comunas y resulta de gran utilidad al cumplir el objetivo para el que fue creado

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo II Departamento Ejecutivo ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE Y DEL VICE INTENDENTE Art. 103 señala EL INTENDENTE TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES , el inc.1 reza: PROMULGAR ,PUBLICAR,CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENANZAS SANCIONADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL,REGLAMENTANDOLAS EN LOS CASOS QUE FUERA NECESARIO.

Que en el Capítulo I Departamento Legislativo FORMACION Y SANCION DE LAS ORDENANZAS artículo 79 establece: SANCIONADO UN PROYECTO DE ORDENANZA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU EXAMEN ,PROMULGACION Y PUBLICACION.

SE CONSIDERA PROMULGADA TODA ORDENANZA NO VETADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.-CREACION Y DENOMINACION


**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL

Crease el Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de La Cruz Corrientes con la denominación formal “BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES”

Art.2º.-CARÁCTER Y CONTENIDO

El Boletín Oficial Municipal de La Cruz Corrientes es el periódico oficial en el que se publicaran las ordenanzas, edictos, acuerdos, convenios anuncios de licitaciones públicas y privadas, concursos y de demás decisiones de la Administración Pública Municipal que se disponga en forma discrecional o reglada.-.

Art.3º.-PERIODICIDAD –PRIORIDAD DE PUBLICACION

El Boletín Oficial Municipal se publicara con una periodicidad mínima de una vez por mes.-La publicación de los originales serán realizados por orden cronológico de presentación.-Solo podrá alterarse el orden establecido cuando por considerarlo urgente, el máximo titular del órgano remitente así lo solicitará

Art.4º.-COMPETENCIA

El Boletín Oficial Municipal es competencia propia del Departamento Ejecutivo Municipal en lo que corresponde su edición.-

Art.5º.-DIRECCION Y ADMINISTRACION

El diseño, compaginación, edición y administración del Boletín Oficial Municipal será competencia exclusiva de la Secretaría de Gobierno y estará a cargo de un director responsable que dependerá del área.-La condición de director, no implica dicho rango en la jerarquía administrativa municipal.-Los pedidos de inserción en el Boletín serán elevados por cada organismo municipal con rango de Secretaría en el caso del Departamento Ejecutivo Municipal , por el Presidente del Concejo Deliberante y por el Contador Municipal.-

Art.6º.-ORIGINALES-INALTERABILIDAD

Los originales serán transcriptos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente.-Los mismos deberán contar con firma y sello del responsable máximo del órgano remitente .Por ninguna causa podrán modificarse o variarse sus textos, salvo que el órgano remitente lo solicite y autorice en forma fehaciente.- Los documentos de personas ajenas a la Administración Pública Municipal, deberán allegarse con firma certificada por ante escribano publico o Juzgado de Paz, o bien deberán ser firmados en presencia del director responsable a cargo del Boletín Oficial Municipal

Art.7º.-FORMAS DE PUBLICACION

La forma en que deberán publicarse será:

- a. **ORDENANZAS DE FONDO Y DE FORMA** : Las ordenanzas de fondo aprobadas por el Concejo Municipal deberán publicarse en su totalidad.- Las ordenanzas de forma o trámite podrán ser publicadas solo en su parte resolutiva.-
- b. **CONVENIOS-ACUERDOS-ANUNCIOS** : Los convenios, acuerdos y anuncios podrán publicarse en su parte resolutiva, salvo que se trate de una cuestión de evidente trascendencia e interés público.-
- c. **LICITACIONES Y CONVOCATORIAS** : El boletín Oficial Municipal deberá contar con una sección destinada a la publicación de licitaciones, concursos y cualquier tipo de convocatoria que requiera la presentación de postulantes, a fin de dar transparencia a estos actos, así mismo se deberá publicar el resultado de dichos actos, ofertas y adjudicaciones.-

Art.8º.- PRIMERA EDICION

El Boletín Oficial Municipal deberá publicar su primera edición a partir del 10 de marzo del 2012.-

Art.9º.-EFICACIA Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones en el publicadas serán obligatorias desde el día en que lo dispongan o después de los ocho días siguientes al de su publicación.-

Art.10°.-CONSULTA

El Boletín Oficial Municipal será de consulta gratuita para la población. Para ello se habilitaran carteleras en la entrada principal del Edificio Municipal y en la mesa de entradas del Concejo Municipal.-Se distribuirán ejemplares para consulta en: Banco de Corrientes S.A; Juzgado de faltas, Juzgado de Paz Letrado, Asociación de Comercio e Industria.- Se remitirán ejemplares a los medios de comunicación locales y a los Colegios de Profesionales con asiento en la Ciudad.-

Art. 11°. publíquese, dese a conocimiento, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 07 DE DICIEMBRE
DE 2011



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 237/11

VISTO:

La RESOLUCION 323/2000 y sus modificatorias, como así también la iniciación de un nuevo ejercicio económico y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar una nueva Ordenanza Tarifaria donde se englobe la Resolución 323/2000 y todas su modificatorias, para señalar todos los importes que se deben percibir por cada uno de los servicios que presta en ESTADO MUNICIPAL en el ámbito de nuestra localidad.-

Que se deben tener en cuenta cada uno de los rubros que en servicios públicos brinda la MUNICIPALIDAD a los vecinos y a los bienes que constituyen la comunidad de LA CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTIN PROVINCIA DE CORRIENTES, a través de hechos imponibles concretos y claros, y que cubran el espectro de servicios, así sean brindados por prestaciones o por el uso de espacios físicos subterráneos, terrestres o aéreos, que son propiedad exclusiva del MUNICIPIO.-

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º- Las TASAS, IMPUESTOS y demás CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, con aplicación en la jurisdicción de la localidad de LA CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTIN PROVINCIA DE CORRIENTES, se abonaran a partir del 1º de Enero del año 2012, conforme a los conceptos, alícuotas y aforos que determina la presente ORDENANZA TARIFARIA, en un todo de acuerdo a la ordenanza Impositiva en vigencia a partir de la misma fecha, y/o sus modificatorias.-

PARTE TARIFARIA

Art. 2º- Por la prestación de servicios Municipales se cobrarán las siguientes TASAS DERECHOS Y SERVICIOS.-

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS INMUEBLES POR SERVICIOS

LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

Art. 3º- Por la prestación de este servicio se cobrará:

A- AREA CONSOLIDADA (ZONA CENTRICA): Ubicada entre los siguientes límites, **Este:** Calle Belgrano. **Norte:** Calle Ayacucho. **Oeste:** Calle placido Martínez, abarcando la Av. Mario A. Ballester y continuando también la Av. Juan Branchi de ambos lados de la cinta asfáltica. **Sur:** Calle Celmira de Luca de Soto.-

Dentro de esta Zona:

- 1- Calles asfaltadas o con pavimento articulado, por metro de frente y por trimestre abonarán: **\$ 2.50.-**
- 2- Calle de tierra o con ripio, con cordón cuneta, abonarán por metro de frente y por trimestre: **\$ 1.90.-**
- 3- Calles de tierra o con ripio, abonarán por metro de frente y por trimestre: **\$ 1.70.-**

B- AREA SEMI CONSOLIDADA (Zona Semi-Centrica): ubicada fuera de la zona A y dentro de los siguientes límites:

Este: Calle Uruguay. **Norte:** Calle Rivadavia. **Sur:** Calle Chacabuco. **Oeste:** Calle Paso Del Rey.-

Dentro de esta Zona:

- 1- Calles Asfaltadas o con Pavimento Articulado, por metro lineal de frente y por trimestre abonarán: **\$ 1.90.-**
- 2- Calles de tierra o con ripio, con cordón cuneta abonarán por metro de frente y por trimestre: **\$ 1.70.-**
- 3- Calles de tierra o con ripio, cuneta abonarán por metro de frente y por trimestre: **\$ 1.50.-**

C- AREA MARGINAL (Zona no Céntrica) quedara comprendida por el resto de las zona urbana que quedan fuera de las zonas descriptas con anterioridad.-

Dentro de esta Zona:

1. Calles de tierra o con ripio, con cordón cuneta abonarán por metro de frente y por trimestre: **\$ 1.40.-**
2. Abonaran en todos los casos, por metro de frente y por trimestre: **\$ 0.70.-**

D- TERRENOS BALDIOS: Los terrenos baldíos ubicados en Zona Consolidada, y los terrenos con beneficios de pavimento o pavimento articulado, sufrirán una sobretasa del 100%; y los terrenos que se encuentren sobre calle de tierra y ripio sufrirán un recargo del 50%.-

IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 4º- El impuesto inmobiliario anual se liquidará aplicando la normativa vigente hasta tanto esté en condiciones de aplicarse la ley provincial recientemente dictada.-

RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Art. 5º- Por la Prestación del Servicio Municipal de Recolección de Residuos Domiciliarios y/o Comercial, se abonara una tasa mensual de:

- a. Residuos domiciliarios en la suma de: **\$14.00.-**
- b. Residuos a Comercios en la suma de: **\$28.00.**
- c. Por cada viaje del Camión o Acoplado para el retiro de residuos especiales se cobrara el equivalente a 10 litros (diez) de gas Oil.-
- d. Por limpieza de Inmuebles, por metro cuadrado se abonará: **\$1.00.-**

SERVICIO DE CLOACAS

Art. 6º- por la prestación del servicio municipal de cloacas se abonará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°218/10.-

Art. 7º por el mantenimiento y limpieza de pozos negros se cobrara el equivalente a 10 litros (diez) de gas oil, por cada desagote.

CONTRIBUCION QUE AFECTAN A LOS RODADOS

Art. 8º- Por este título se cobrará, por patente y/o derecho de circulación, la base para la determinación del derecho anual será determinada de la siguiente manera:

- A-** Automotores, Motocicletas, ciclomotores y similares que sean cero kilómetros en base al valor de la factura de compra, sobre el cual se aplicara el 1.5% y de los utilitarios y camiones el 1% de dicho valor, descontándose en los años siguientes el 5% de este último valor y así sucesivamente descontando 5% cada año, hasta los diez años de antigüedad del vehículo luego del cual se descuenta el 1% anual.-

- B-** Automotores, Motocicletas, ciclomotores y similares; utilitarios y camiones usados, tomando como base el valor que establece para la marca y modelo la tabla publicada por el Registro de la Propiedad del Automotor y aplicando el mismo criterio establecido en el inciso anterior a partir de la inscripción del usado.-

Art. 9º- Los Impuestos Inmobiliarios urbano y suburbanos, Tasas por Servicios y al los Automotores, sufrirán un descuento del 20% cuando se abone al año completo, durante su primer vencimiento.-

DE LOS DERECHOS DE INSPECCION PARA HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y DE SERVICIOS

Art. 10º- Por toda solicitud de Habilitación y/o Rehabilitación de acuerdo a la base imponible que se constituirá por la actividad a desarrollarse y su aforo por la categoría dentro de la misma, detallándose en el **Anexo I** adjunto al final de dicha ley.

A- DE COMERCIO, POR AÑO SE COBRARA:

- 1) Primera categoría: **\$800 (ochocientos pesos)**
- 2) Segunda categoría: **\$400 (cuatrocientos pesos)**
- 3) Tercera Categoría: **\$250 (doscientos cincuenta pesos)**

B- DE INDUSTRIA, SE COBRARA POR AÑO:

- 1) Primera Categoría: **\$1600 (mil seiscientos pesos)**
- 2) Segunda Categoría: **\$750 (setecientos cincuenta pesos)**
- 3) Tercera Categoría: **\$450 (cuatrocientos cincuenta pesos)**

C- DE SERVICIOS, POR AÑO SE COBRARA:

- 1) Primera Categoría: **\$900**
- 2) Segunda Categoría: **\$500**
- 3) Tercera Categoría: **\$300**

D) POR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE VENDEDORES AMBULANTES, SE PAGARA POR DIA ADELANTADO:

- 1) Los vendedores ambulantes de joyas, artículos santuarios, artefactos eléctricos y artículos de tiendas en general, pagarán por día: **\$ 50.00.-**
- 2) Los vendedores de artículos de zapaterías, mueblería, pagarán por día **\$ 50.00.-**
- 3) Los vendedores de comestibles, golosinas, etc. pagarán por día **\$ 50.00.-**
- 4) Los vendedores de artículos varios en general, pagarán por día **\$ 50.00-**
- 5) Los vendedores de productos de horticultura, chacras y huertas, que procedan de otras localidades pagarán por día: **\$ 50.00**
- 6) Los vendedores de productos de floricultura y viveros, que procedan de otras localidades, pagarán por día: **\$ 50.00.-**

DERECHOS POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 11º- Se abonará por los servicios de control, seguridad e higiene a locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios, sus depósitos y cualquier otro local que directa o indirectamente tenga relación con la actividad gravada en forma permanente o transitoria, que deban someterse al control Municipal.-

Art. 12º- El tributo corresponderá abonarse a partir de la Resolución de Habilitación, y como mínimo la frecuencia de una inspección anual, siendo la base imponible la superficie en metros cuadrados de los lugares habilitados, abonándose de acuerdo al siguiente detalle:

- A)** Por metro cuadrado de superficie; **\$ 0.10.-**

DERECHO DE INTRODUCCION, INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA

Art. 13º- Se abonarán por los servicios de inspección, Reinspección y/o reinserción veterinaria y de control higiénico que la comuna realice sobre los productos destinados a la comercialización y al consumo en general dentro del ejido Municipal, cuando se elaboren, produzcan, introduzcan, industrialicen y/o faenen en establecimientos dentro o fuera del mismo.-

- a. Por servicios de faena para consumo propio de animales vacunos, ovinos y porcinos (por animal) **\$ 50.00.-**
- b. Por introducción de animales vacunos, ovinos y porcinos (por media res) **\$10**, según remito.-
- c. Por introducción de aves y peces en general: 1) por bolsa o caja **\$1.00** por kg, 2) otra forma: **\$0.20** por kg.-
- d. Por introducción de productos alimenticios en general:
- e. Por vehículo u otro tipo de transporte por semana **\$ 50.00**
- f. Por vehículo u otro tipo de transporte por día **\$ 10.00**
- g. Por introducción de productos de panadería:
- h. Por semana **\$ 50.00**
- i. Por día **\$ 10.00**
- j. Vendedores ambulantes **\$ 50.00-**
- k. Por introducción de cualquier otro producto no contemplado en los ítems anteriores por día **\$50.00.-**

LIBRETA SANITARIA

Art. 14º- Por Libreta Sanitaria se entiende el otorgamiento de una constancia de salud, extendida en formularios brindados por la Municipalidad, con la expresa intervención del Hospital San Antonio de Padua, siendo exigible a toda persona que manipule alimentos y sus derivados con destino al consumo humano, o que este vinculada y/o en contacto directo y permanente con el público. Por el mencionado trámite se cobrará lo siguiente:

- A) Por cada Libreta Sanitaria nueva: \$ 100.00**
- B) Por cada renovación semestral: \$50.00**

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 15º- Por este título se cobrará:

A) AVISOS:

- 1) Por avisos o letreros fijos, no luminosos ni iluminados, que se exhiban en forma saliente hacia la calzada abonarán por cada metro cuadrado o fracción, por año **\$ 10.00.-**
- 2) Los mismos, que no avancen hacia la calzada, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año **\$ 6.00.-**
- 3) Por avisos luminosos o iluminados, que se exhiban en forma saliente hacia la calzada aunque fueran de una sola faz, abonarán por cada metro cuadrado o fracción, por año **\$ 10.00.-**
- 4) Los mismos, pero paralelos a la línea de edificación, abonaran por metro cuadrado o fracción y por año **\$ 6.00.-**

B) AFICHES:

- 1) Por los afiches de propaganda mural autorizada, de carácter comercial previo señalado municipal, se abonaran por cada uno: **\$ 6.00.-**

C) VOLANTES:

- 1) Por distribución de propaganda comercial, anuncios de remates, folletos, tarjetas, hojas sueltas que se coloquen ya sea en el frente o interior de locales y al alcance del público o repartidos a domicilios se abonará:

- 1.a) Por cada cien de los mismos: \$ 5.00.-**

- 1.b) Por cada mil de los mismos: \$ 8.00.-**

D) AVISOS DE VEHICULOS:



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL

- 1) Por los avisos que se exhiban en el interior de ómnibus de empresas particulares que circulen en el Municipio, se abonara por cada coche y por cada año: **\$ 10.00.-**

E) AVISOS TRANSITORIOS:

- 1) Por cada letrero o cartel anunciando la venta, alquiler o remate de inmuebles, se abonará por metro cuadrado o fracción por año: **\$ 2.00.-**
- 2) Por cada letrero colocado en obras de construcción, por año y por metro cuadrado o fracción, se abonará: **\$ 10.00.-**

F) ANUNCIOS MOVILES:

- 1) Por cada persona o vehículo destinado a exhibición publicitaria en la vía pública se abonará por día y por anunciante: **\$ 7.00.-**

OCUPACION Y/O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art. 16º- Por la prestación de este servicio, se pagará:

- a. Por ocupar veredas para servicios de café, confitería, bar y similares en cualquier época del año, por cada mesa o similar y por día: **\$ 1.00.-**
- b. Por cada kiosco fijo para la venta de cigarrillo, golosinas y demás productos, emplazados en calles, plazas o paseos, por mes o fracción, la suma de: **\$ 5.00.-**
- c. Por cada kiosco o tarimas de carácter precario destinado a la venta de flores, frutas u hortalizas se abonara por mes o fracción la suma de: **\$ 5.00.-**
- d. Por ocupar la vía publica con materiales, escombros, envases u otros objetos, que no dificulten el paso o transito, transcurridos las 24horas, pagaran por metro cuadrado y por día la suma de: **\$ 10.00.-**
- e. Por la utilización del espacio aéreo y/o subterráneo se cobrará lo siguiente:
 - 1) Empresa de tv por cable: por abonado y/o usuario, por mes, se cobrara **\$ 2.00.-**
 - 2) Empresas Telefónicas y/o Eléctricas: por abonado y/o usuario, por mes, se cobrara **\$ 2.00.-**
 - 3) Empresas distribuidoras de agua potable: por abonado y/o usuario, por mes, se cobrará **\$ 2.00.-**

DERECHOS QUE AFECTAN A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSOS, DIVERCIONES, RIFAS Y AZAREZ

Art. 17º- Por los servicios correspondientes a este titulo se cobrará:

- a. Por cada permiso de baile, show y festivales: **\$ 100.00.-**
- b. Por cada permiso de espectáculo publico en general: **\$ 150.00.-**
- c. Por cada solicitud que efectúen los parques de diversiones o circos para su instalación: **\$ 700.00.-**
- d. Circos por función: **\$ 15.00.-**
- e. Parque de diversiones, por día: **\$ 15.00.-**

Se consideraran exceptuados del presente TITULO los hechos generados por las actividades comerciales cuyos titulares estén inscriptos en el registro de comerciantes de la Municipalidad, en rubros afines a espectáculos públicos, dado que abonan las Tasas de habilitación Y/o Rehabilitación de comercios.-

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARTICULARES Y PUBLICAS

Art. 18º- Por la retribución de los servicios enunciados en el CODIGO FISCAL bajo la presente denominación se cobrará.-

1.) VISACION DE PLANOS:

- a. Correspondiente a lo edificado:

- 1) 1ra. Categoría, por cada metro cuadrado a construir: **\$ 0.80.-**
- 2) 2da. Categoría, por cada metro cuadrado a construir: **\$ 0.45.-**
- 3) 3ra. Categoría, por cada metro cuadrado a construir: **\$ 0.25.-**

2.) REFACCION:

- a. Siendo la superficie a refaccionar menor al 50% de la superficie cubierta preexistente:

- 1) 1ra. Categoría, por cada metro cuadrado: **\$ 0.50.-**
- 2) 2da. Categoría, por cada metro cuadrado: **\$ 0.25.-**
- 3) 3ra. Categoría, por cada metro cuadrado: **\$ 0.15.-**

- a. Siendo la superficie a refaccionar mayor al 50% de la superficie cubierta preexistente:

- 1) 1ra. Categoría, por cada metro cuadrado: **\$ 0.80.-**
- 2) 2da. Categoría, por cada metro cuadrado: **\$ 0.45.-**
- 3) 3ra. Categoría, por cada metro cuadrado: **\$ 0.25.-**

- a. Por constancia final de obra: **\$ 25.00.-**

- b. Por la realización de obras de mejoramientos de tendidos de líneas y/o redes que corresponda, rubros que abarquen servicios prestados por empresas de televisión por cable, telefónicas, eléctricas, agua potable, cloacas, gas y/o que se refieran a ampliación de tales servicios, se cobrara por este rubro el equivalente al 4% del presupuesto de obra.-

3.) LINEA MUNICIPAL Y LINEA DE VEREDA:

- a. Zona Consolidada y Semiconsolidada, por metro de frente: **\$ 0.50.-**
- b. Zona Marginal, por metro de frente: **\$ 0.30.-**

DERECHOS DE REGISTRO INMOBILIARIO Y CATASTRO

Art. 19º- Por los derechos de registro inmobiliario y catastral se abonará según los siguientes conceptos:

- a. Por inscripción de títulos: **\$ 70.00.-**
- b. Por visación de planos de mensura y división:
 - 1) Hasta tres lotes: **\$ 55.00.-**
 - 2) Más de tres lotes: **\$ 85.00.-**
- c. Por cada solicitud de numeración domiciliaria: **\$ 25.00.-**

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Art. 20º- Los importes que debe abonarse por todo trámite o gestión realizada ante esta Municipalidad, que origine actividad administrativa, serán los siguientes:

Por los derechos de oficina referido a:

1.) TRAMITES VARIOS:

- a. A la primera foja de todo escrito inicial, siempre que no se exija un sellado especial: **\$ 1.00.-**
- b. Por la reposición de fojas y caratula: **\$ 1.00.-**
- c. Por certificación de Libre Deuda: **\$ 45.00.-**
- d. Por certificación de Libre deuda y Baja Automotor: **\$ 70.00.-**
- e. Por certificación de Libre Deuda y Baja de Motocicletas y similares: **\$ 35.00.-**
- f. Por cada liquidación de gravámenes atrasados: **\$ 10.00.-**
- g. Toda constancia de Habilitación de comercios, Industria o Servicio: **\$ 21.00.-**
- h. Por toda constancia referente a la ocupación de la vía pública: **\$ 21.00.-**
- i. Toda constancia para fijación de afiches y reparto de volantes: **\$ 21.00.-**
- j. Toda constancia de arrendamiento o renovación de nichos, anual: **\$ 21.00.-**
- k. Por toda otra solicitud: **\$ 15.00.-**

2.) IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS:

- a. Por cada copia de Ordenanza Impositiva y/o Tarifaria: **\$ 45.00.-**
- b. Por copias de Ordenanzas y/o resoluciones, por cada foja: **\$ 1.00.-**

3.) LICENCIAS DE CONDUCTOR DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES:

- a. Por toda licencia de conductor de automotores: **\$ 45.00.-**
- b. Por renovación anual de licencia de conductor de automotores: **\$ 30.00.-**
- c. Por toda solicitud de licencia de conductor de motocicletas, ciclomotores o similares: **\$ 45.00.-**
- d. Por toda renovación anual de licencia de conductor de motocicletas, ciclomotores o similares: **\$ 30.00.-**
- e. Por toda solicitud de libre transito, con un máximo de 30 días: **\$ 30.00.-**

4.) AUTORIZACIONES PARA AMPLIACIONES Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS:

- a. Por la realización de obras de mejoramientos de tendidos de líneas y/o redes que comprenda rubros que abarquen estos servicios, y/o ampliación de los mismos, se cobrara el equivalente al 5% del presupuesto de obra.-

CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES

Art. 21º- Por la retribución de servicios enunciados bajo este título, se cobraran las siguientes Tasas:

1.) POR DERECHOS DE INHUMACION:

- a. En panteón: **\$ 20.00.-**
- b. En bóvedas: **\$ 10.00.-**
- c. En nichos: **\$ 10.00.-**
- d. En tumbas: **\$ 6.00.-**

e. En tierra: \$ 4.00.-

2.) TRASLADO DE CADAVERES:

- a. Traslado de cadáveres dentro del cementerio: \$ 22.00.-
- b. Traslado de cadáveres fuera del cementerio: \$ 22.00.-
- c. Traslado de restos residuos dentro del cementerio: \$ 22.00.-
- d. Traslado de restos residuos fuera del cementerio: \$ 22.00.-

3.) DERECHOS DE CONSTRUCCION O REFACCION DENTRO DEL CEMENTERIO:

- a. Por derechos de construcción de panteones: \$ 30.00.-
- b. Por derechos de construcción de bóvedas: \$ 15.00.-
- c. Por refacción dentro del cementerio: \$ 7.00.-
- d. Por colocación de lápidas, placas, plaquetas, etc. en paredes exteriores de panteones, bóvedas, tumbas o nichos, por cada una: \$ 5.00.-
- e. Por recupero de agua utilizada para la construcción: \$ 10.00.-

4.) POR ARRENDAMIENTO DE LOTES:

- a. Por arrendamiento de lotes para panteones, de 4m x 4m, por cinco años: \$ 735.00.-
- b. Por arrendamiento de lotes para bóvedas, de 1.5m x 3m, por cinco años: \$ 420.00.-
- c. Por arrendamiento de lotes para tumbas, de 1.5m x 2m, por cinco años: \$ 210.00.-

5.) LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO:

- a. Los panteones, pagaran por año: \$ 60.00.-
- b. Las bóvedas, pagaran por año: \$ 35.00.-
- c. Las tumbas, pagaran por año: \$ 15.00.-

RENTAS DIVERSAS

CONSTRASTE Y VISACION DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 22º- Por todo derecho de contraste y visación de pesas y medidas, se abonarán los siguientes importes:

1.) VENDEDORES AMBULANTES:

- a. Por cada romana de pilón: \$ 15.00.-
- b. Por cada balanza, con sus correspondientes pesas: \$ 15.00.-

2.) BALANZAS Y BASCULAS:

- a. De mostrador, con juegos de pesas hasta 10 kilos: \$ 15.00.-
- b. Por cada balanza semi automática de hasta 15 kilos: \$ 17.00.-
- c. Por cada balanza semi automática de más de 15 kilos: \$ 20.00.-
- d. Por cada báscula: \$ 25.00.-

3.) DE OTRA CAPACIDAD DE MEDIDA:

- a. Por cada juego de líquido: **\$ 10.00.-**
- b. Por cada metro de cualquier material: **\$ 5.00.-**

DERECHOS DE USO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS

Art. 23º- se cobrará en concepto de toque de andén:

- A) a ómnibus de corta distancia pesos catorce (\$14) cada uno.-
- B) a ómnibus de larga distancia pesos veinte (\$20) cada uno.-

MULTAS VARIAS

Art. 24º- Sin perjuicio de otras multas determinadas en el código fiscal, por las infracciones cometidas en cada caso, se aplicara la siguiente escala:

1.) LIBRETA SANITARIA:

- A) Por la infracción a la obligación de poseer LIBRETA SANITARIA: **\$ 150.00.-**

2.) RECOLECCION DE RESIDUOS:

- A) Por arrojar residuos y/o basuras a las veredas y calles, y en todo otro lugar no autorizado: **\$ 400.00.-**
- B) Por mantener inmuebles sucios, con malezas, con aguas estancadas, que constituyan focos de contaminación ambiental y proliferación de alimañas e insectos, dentro de la planta urbana: **\$ 500.00.-**

3.) CATASTRO JURIDICO PARCELARIO:

- A) Por falta de inscripción de títulos de propiedad inmueble: **\$ 100.00** por año, tomándose como base la fecha de expedición del primer testimonio y/o hijuelas.

4.) RODADOS:

- A) Por falta de chapas identificadoras en vehículos automotores o similares: **\$ 50.00.-**
- B) Por falta de chapas identificadoras en motocicletas, ciclomotores o similares: **\$ 30.00.-**
- C) Por falta de chapas identificadoras en bicicletas y en vehículos con tracción a sangre: **\$ 20.00.-**

5.) INFRACCIONES AL TRANSITO:

- A) Por estacionar vehículos fuera de los sitios determinados al afecto: **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- B) Por incurrir en exceso de velocidad: **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- C) Por conducir vehículos en estado de ebriedad: **200 (cien)** litros de nafta súper.-
- D) Por conducir vehículos con escape libre: **50 (cincuenta)** litros de nafta súper.-
- E) Por circular en vehículos sin luces reglamentarias: **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- F) Por circular en vehículos sin frenos reglamentarios: **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- G) Por conducir vehículos sin poseer carnet de conductor, o no tenerlo actualizado: **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- H) Por circular en bicicletas sin luces reglamentarias: **\$ 5.00.-**
- I) Por conducir vehículos siendo menor de edad establecida: **200 (doscientos)** litros de nafta súper.-

- J) Por transitar con vehículos, tanto automotores como motocicletas sin poseer recibos de pago de patente al día: **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- K) Por transitar y /o estacionar con camiones jaulas y/o de cargas por calles expresamente prohibidas: **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- L) Por efectuar giros a media cuadra: **200 (doscientos)** litros de nafta súper.-
- M) Por conducir motocicletas, ciclomotores y similares sin el casco protector: **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- N) Por no conservar la orientación de "mano derecha": **100 (cien)** litros de nafta súper.-
- O) Por circular en contra mano: **200 (doscientos)** litros de nafta súper.-
- P) Por no acatar las ordenes de los Agentes de Transito: **300 (trescientos)** litros de nafta súper.-
- Q) Por disputar picadas en la vía publica: **600 (seiscientos)** litros de nafta súper.-
- R) Por agredir a un funcionario, sin perjuicio de la correspondiente denuncia policial: **1000 (mil)** litros de nafta súper.-
- S) Por cada animal suelto en la vía pública: **\$ 150.00.-**

6.) UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA:

- A) Por utilización de la vía pública sin autorización: **\$ 500.00.-**

7.) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

- A) Por la difusión de publicidad y propaganda sin la autorización correspondiente: **\$ 100.00.-**

8.) PESAS Y MEDIDAS:

- A) Por la utilización de Pesas y Medidas en condiciones deficientes o adulteradas: **\$ 50.00.-**

9.) HABILITACION Y REHABILITACION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS:

- a. Por la tenencia y/o comercialización de comestibles en mal estado, adulterados o con fecha vencida, previa acta Bromatológica, además del decomiso de la mercadería: **\$ 500.00.-**
- b. Por falta de higiene probada y constatada, en locales comerciales, industriales y de servicios, previa actuación Bromatológica: **\$ 500.00.-**

10.) RUIDOS MOLESTOS: A LOS INFRACTORES A LAS ORDENANZAS DE RUIDOS MOLESTOS:

- A) Se cobrara: **100 (cien)** litros de nafta super.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art: 25º- Derogase, a partir de la fecha, toda ordenanza que se contraponga a lo determinado por esta Ordenanza.-

Art. 26º- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 28 de DICIEMBRE DE 2011

ANEXO I

COMERCIOS

Primera Categoría:

- 1 Distribuidores de diversos productos al por mayor;
- 2 Supermercados,
- 3 Autoservicios,
- 4 Almacenes Mayoristas,
- 5 Sucursal, filial o distribuidora de electrodomésticos y muebles en general,
- 6 Agencias de ventas de automotores, lanchas, etc.,
- 7 Ferreterías y corralones,
- 8 Depósitos de mercaderías en general,
- 9 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

- 1 Almacenes al por menor de comestibles (despensas, maxikioscos, etc.),
- 2 Comercios de papelería, librería, artículos de oficina y escolares;
- 3 Comercios al por menor de artículos para el hogar,
- 4 Comercio de teléfonos celulares y accesorios,
- 5 Farmacias, perfumería y artículos de tocador,
- 6 Comercio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en su envase de origen,
- 7 Comercio al por menor de indumentaria,
- 8 Tiendas – en su concepto tradicional de ropería, zapatería, lencería, etc.;
- 9 Boutiques – en su concepto de ropería, zapatería, lencería, en su expresión de marcas, exclusividad, franquiciados;
- 10 Veterinarias,
- 11 Agencia de lotería y quinielas y sub agencias; y juegos de azar autorizados,
- 12 Carnicerías,
- 13 Pollería,
- 14 Fiambres,
- 15 Fruterías y Verdulerías,
- 16 restaurantes, rotiserías, deliverys de comidas,
- 17 Locales de expendio de productos panificados,
- 18 Depósitos de mercaderías ubicados en direcciones diferentes al comercio habilitado al que pertenecen,
- 19 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercera Categoría:

- 1 Casas de comidas para llevar, y en general pequeños comercios sin una actividad claramente tipificada atendidos por sus propios dueños y/o grupo familiar.
- 2 CONFITERIAS Y/O BARES Y/O HAMBURGUESERÍAS (FIJAS Y/O EN CARRITOS), Hasta 25 m² de Superficie computable:

Lugares de venta y expendio de: productos alimenticios, golosinas, helados por unidad y/o fracción para consumición en el lugar y/o llevar, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen y/o fraccionados ("Copeo") consumidos en el lugar, en mesas, mostrador, barra y/o espacios al efecto y donde el espacio físico; BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen sin fraccionar para llevar;

- 3 QUIOSCOS: Comercio polirubros que se lleva a cabo en construcción pequeña que se instala en la calle, en parte de unidades familiares, o en otro lugar público para vender en ellos alimentos, golosinas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en sus medidas y envases de origen, no pudiendo fraccionar ni modificar su estado original, periódicos, flores, etc.
- 4 Oficinas y/o estudios donde se realizan actividad profesional o idónea a la misma. (estudios jurídicos, escribanos, consultorios veterinarios, consultorios odontológicos, estudios contables, laboratorios, consultorios médicos, servicios estéticos, etc.)
- 5 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

INDUSTRIAS:

Primera Categoría:

1. Aserraderos,
2. molinos arroceros,
3. silos de acopio y transbordo de cereales,
4. Fábricas de artículos rurales cepos, baños, portones, mangas,
5. Carpinterías mecánicas con fabricación de puertas, ventanas, muebles,
6. Fábrica de acumuladores eléctricos,
7. Talleres metalúrgicos,
8. Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

1. Carpinterías semi-mecanizadas, fabricación de partes para reparación de puertas, ventanas, muebles,
2. Rejas ornamentales y de seguridad, etc.

Tercera Categoría:

1. Fabricación con herramientas de mano de partes y/o artículos varios.

SERVICIOS:

Primera Categoría:

- 1 Estaciones de Servicios al automotor, venta de combustibles, aceites, etc.
- 2 Servicios de telefonía alámbricos e inalámbricos,
- 3 Entidades Financieras, Bancos,
- 4 Consignatarias,
- 5 Inmobiliarias,
- 6 Empresas postales y/o de distribución de correspondencias, paquetes, etc., en la modalidad "Correo" etc.,
- 7 Servicios de distribución de agua potabilizada, de energía eléctrica, distribución de gas natural, etc.,
- 8 Servicios de maquinas viales,
- 9 Servicios de empresas agrarias,
- 10 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

- 1 Servicio de suministro de gas en garrafas,
- 2 Servicios de Telecentros, cibers café, etc.,
- 3 Empresas de Servicios fúnebres,
- 4 Empresas de Servicios de traslados (ambulancias, furgones),
- 5 Servicios de internet móvil(wi-fi) y telefónico,
- 6 Servicio de Seguros,
- 7 Servicio de transporte de pasajeros,
- 8 Agencias de turismo, excursiones,
- 9 Servicio de transporte de carga,
- 10 Servicios de remises y/o taxis con dos o más unidades de transporte,
- 11 servicio de hotelería,
- 12 lavaderos y engrases de automotores, lubricentros, talleres mecánicos,
- 13 talleres de revisión técnica etc.
- 14 Estaciones de radio, privadas o estatales, comerciales y T.V.,
- 15 Pista de bailes, cabarets, dancing, night clubs, establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.
- 16 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercera Categoría:

- 1 Servicios generales prestados en forma unipersonal con local establecido y/o a domicilio.
- 2 Servicios de Remises y/o taxi con una sola unidad de transporte.
- 3 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Las actividades antes descriptas son enumerativas a efectos de la tipificación de la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios y no limitativas.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar

ORDENANZA 238/11

VISTO:

La Ordenanza N° 211/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y ...

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2012,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza N° 211/2010.

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: MODIFICASE el punto a) del Artículo 5º de la Ordenanza N° 211/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	\$ 15.000,00
---	--------------

Artículo 2º.-: MODIFICASE el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 211/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	\$ 28.000,00
--	--------------

Artículo 10º.-: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EL 28 de DICIEMBRE
DE 2011



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO

www.hcdsantotome.com.ar

MONTEVIDEO
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL